

Pour action	ams/sb
Reçue le	22.12.2010
Copie à	
A classer	

MISION PERMANENTE DE LA
 REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS
 Y LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES
 GINEBRA

II.2.S20.D.ONU.1
 N° 551

La Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Oficina de las Naciones Unidas y demás Organismos Internacionales, saluda a la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) y a la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH), en la oportunidad de referirse a la comunicación número VEN 002/0510/ OBS 062, de fecha 17 de mayo de 2010, remitida por su programa Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos (OBS); que también fuera remitida a nuestra consideración por la organización Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, AC, en fecha 24 de mayo de 2010; donde manifiestan seria preocupación por las informaciones recibidas sobre presuntas amenazas y actos de hostigamiento y difamación contra la señora Rocío San Miguel, presidenta de la organización Control Ciudadano, quien según se afirma, manifestó "(...) haber recibido una llamada telefónica de un número desconocido en el que una persona con acento extranjero le indicó estar dispuesto a proporcionarle información de una importante denuncia (...)", en atención a la denuncia pública que la señora San Miguel había realizado en el programa "Aló Ciudadano" de Globovisión, en la que se refería a "(...) la existencia de militares activos de la Fuerza Armada Nacional inscritos como militantes activos en el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), en violación flagrante del artículo 328 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.", en razón de lo cual dice haber sido perseguida por varios sujetos en un vehículo gris, quienes se detuvieron delante de ella y la miraron fijamente a los ojos "(...) lo que la hizo temer por su vida y por la de su hija."

Sobre el particular, la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Oficina de las Naciones Unidas y demás Organismos Internacionales, en alcance a su Nota Verbal número 342 de fecha 30 de julio de 2010, tiene a bien transcribir la información proporcionada por la Agencia del Estado para los Derechos Humanos de la República Bolivariana de Venezuela, la cual proviene de la Fiscalía General de la República:

"La Fiscalía Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, a cargo de la abogada María Teresa Mafia, tomó acta de entrevista a la ciudadana Rocío San Miguel el 11 de mayo de 2010, en virtud de la denuncia realizada por la misma, con motivo de presuntos hechos ocurridos en fecha 7 de mayo de 2010, a las 7:00 pm, en la cual afirma que fue perseguida por los tripulantes de un vehículo que atentaron contra su hija y su propia integridad física, asimismo hizo referencia a otros hechos en los que según afirma se pretendía su descalificación pública. En dicha ocasión, la Representación Fiscal levantó acta de solicitud de medida de protección.

A las organizaciones

Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT);
 Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH); Programa
 Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos (OBS); y
 Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, AC
 Ginebra – Suiza

La medida de protección fue tramitada por la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, presentada por ante la Unidad de Recepción y Distribución de documentos del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales.

El conocimiento de la presente causa estuvo a cargo del Tribunal Octavo de Primera instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, el cual declinó a un Juzgado de Violencia la solicitud de las medidas de protección, siendo distribuida al Juzgado Primero de Control de Medidas de Protección de Violencia, alegando ese Órgano Jurisdiccional no poder conocer dicha solicitud.

Posteriormente, la abogada Linda Montero, Fiscal Trigésima Cuarta a Nivel Nacional con Competencia Plena, citó a la ciudadana Rocío San Miguel, a los fines de que compareciera a ese Despacho Fiscal en fecha 28 de mayo de 2010, para ser entrevistada con relación a la denuncia interpuesta, presentándose a la citación el día 8 de junio de 2010, sin aportar ningún dato que pudiera contribuir con el Ministerio Público para el esclarecimiento de los hechos por ella denunciados.

En aras de llegar al esclarecimiento de los hechos que se investigan, la Fiscalía Trigésima Cuarta antes citada, libró una serie de comunicaciones a las empresas CANTV, MOVILNET y MOVISTAR a los fines de que remitan a ese Despacho Fiscal la relación de llamadas entrantes y salientes del número de teléfono 0212-9594415, así como los datos de identificación del respectivo suscriptor.

En otro orden de ideas, en fecha 13 de julio de 2010, la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia, mediante sentencia N° 265, declaró competente al Juzgado Octavo de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, con el objeto de tener conocimiento si dicho Órgano Jurisdiccional, había recibido la decisión dictada por la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia, informándole la Secretaria de ese Juzgado que el día 20 de julio de 2010, recibieron dichas actuaciones; no obstante, no le habían dado entrada y curso al trámite correspondiente, encontrándose el Ministerio Público a la espera de recibir la respectiva Boleta de Notificación.

Finalmente, el 27 de julio de 2010, el referido Tribunal Octavo de Control, negó el otorgamiento de la Medida de Protección a la ciudadana Rocío San Miguel, por considerar que no existen elementos de convicción que hagan procedente la imposición de la tutela solicitada."

La Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Oficina de las Naciones Unidas y demás Organismos Internacionales, en la oportunidad de reiterar la disposición de dar ulteriores informaciones que pudieran surgir sobre este particular, hace propicia la ocasión para reafirmar su compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos.

Ginebra, 20 de diciembre de 2010

